



**VISTA;** la solicitud presentada por la Asociación Museo de Arte de Lima sobre prórroga de autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, establece que en caso excepcional procede autorizar la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Ministerial emitida por el Titular del sector Cultura;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la norma antes citada, dispone que la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor a un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364-2019-MC de fecha 9 de setiembre de 2019, modificada con Resolución Ministerial N° 420-2019-MC de fecha 11 de octubre de 2019, se autorizó la salida temporal del país de treinta y ocho (38) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin de ser exhibidos en la exposición denominada "Redes de Vanguardia: Amauta y América Latina, 1926-1930", en el Museo Palacio de Bellas Artes, Estados Unidos Mexicanos del 17 de octubre de 2019 al 12 de enero de 2020; y en el Blanton Museum of Art, Estados Unidos de América del 16 de febrero al 17 de mayo de 2020;

Que, mediante el documento del visto se solicitó la prórroga de la autorización de salida temporal de bienes culturales otorgada mediante Resolución Ministerial N° 364-2019-MC, modificada con Resolución Ministerial N° 420-2019-MC, dada la interrupción de la exposición "Redes de Vanguardia: Amauta y América Latina 1926-1930" como consecuencia de la pandemia suscitada a raíz del COVID-19; asimismo, se indica que dicha exposición se extenderá hasta el 30 de agosto de 2020 y dado el periodo que transcurrirá para la normalización de las actividades relacionadas a vuelos internacionales para el retorno de los bienes culturales, se considera que estos retornarían al país hacia el 31 de octubre de 2020, razón por la que se solicita la prórroga de la autorización hasta dicha fecha;



Que, mediante el Informe N° 000158-2020-DGM/MC de fecha 15 de julio de 2020, la Dirección General de Museos remitió al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales los Informes N° 000075-2020-DRBM/MC y N° 000017-2020-DRBM-DCC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales en los que se concluye que la solicitud presentada por la Asociación Museo de Arte de Lima cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; posteriormente, con Hoja de Envío N° 000043-2020-DRBM/MC del 24 de julio de 2020, la referida Dirección alcanzó el Informe N° 000084-2020-DRBM/MC, en el que se formulan precisiones respecto a la solicitud presentada, considerándola viable;

Que, los bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación cuya prórroga de plazo de autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad de "clavo a clavo" en mérito a la Póliza N° HTB-003563-000 de la empresa Ironshore Indemnity Inc, con una cobertura que abarca del 15 de junio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la prórroga de la salida temporal del país de treinta y ocho (38) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, autorizada por Resolución Ministerial N° 364-2019-MC y modificada con Resolución Ministerial N° 420-2019-MC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Prorrogar la autorización de salida temporal del país de treinta y ocho (38) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 364-2019-MC de fecha 9 de setiembre de 2019 y modificada con Resolución Ministerial N° 420-2019-MC de fecha 11 de octubre del mismo año, con el objeto que se exhiban en la exposición denominada "Redes de Vanguardia: Amauta y América Latina 1926-1930", autorización que se extenderá hasta el retorno de los bienes culturales a su lugar de origen, en un plazo máximo que no excederá al 31 de octubre de 2020.



**Artículo 2.-** Mantener la vigencia de los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 364-2019-MC de fecha 9 de setiembre de 2019, modificada con Resolución Ministerial N° 420-2019-MC de fecha 11 de octubre de 2019, durante la prórroga dispuesta en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente resolución a la Asociación Museo de Arte de Lima para conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura